

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0203-2009-ANA-ALACH**

Casma, 18 de noviembre de 2009

VISTO:

El escrito con registro N°999-2009-ALACH, de fecha 09 de junio de 2009, presentado por Don Nilton Claudio Lafora Dulanto, por el cual solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de Regularización e Inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, respecto del predio con U.C. 04242, predio denominado Caja de Río, ubicado en el Sector Sechin Alto, Distrito de Buenavista, Provincia de Casma y Departamento de Ancash, jurisdicción de la Comisión de Regantes Buenavista; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto acude a esta Administración Local de Agua Casma Huarmey Don Nilton Claudio Lafora Dulanto, identificado con DNI N°32131466, con el objeto de solicitar Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de Regularización e Inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, respecto del predio con U.C. 04242, de una extensión superficial de 07.1285 Has, predio denominado Caja de Río, ubicado en el Sector Sechin Alto, Distrito de Buenavista, Provincia de Casma y Departamento de Ancash; acredita su derecho de propietario mediante las Escrituras Públicas de Compra Venta N°280, otorgada por Don Julio Eduardo Bracamonte Aoki y Esposa, a favor del recurrente, documento público otorgado ante el Notario Público de Casma - Dr. Marcelo Tinoco Blácido.

Que, de la revisión de los documentos anexados por Don Nilton Claudio Lafora Dulanto se verifica que éste acredita de forma indubitable su calidad de propietario sobre el predio con UC. 04242, a través de las copias de los asientos registrales de la partida electrónica N°11004542, del Registro de la propiedad de Inmueble de la Oficina Registral Casma - Zona Registral N°VII - Sede Huaraz - SUNARP.

Que según el Informe N°095-2009/ANA-RADA/ALACH/CRCG, emitido por el Encargado del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA de la Administración Local de Aguas Casma Huarmey, se indica que Don Julio Eduardo Bracamonte Aoki está considerado dentro de los Estudios del PROFODUA, en los estudios de conformación de bloques y en el estudio de asignación de agua para el otorgamiento de licencia de uso de agua, respecto del predio UC 04242, de un área superficial bajo riego de 07.1285 Has, con una asignación de volumen de licencia de agua superficial de hasta 22.424.8353 m³ anuales, perteneciente al Bloque de Riego Buenavista II, con código de bloque PCAH-2002-B21, señalándose que no se le otorgó el derecho de Licencia de Uso de Agua por estar como no habido en la etapa de Empadronamiento realizado por el Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - PROFODUA.

Que al haberse acreditado la calidad de propietario de Don Nilton Claudio Lafora Dulanto, sobre el predio UC 04242, dicho derecho incluye la asignación de agua superficial considerada por el PROFODUA en el estudio de conformación y asignación de agua superficiales, por lo tanto Don Nilton Claudio Lafora Dulanto asume todos los derechos que tenía el propietario originario Don Julio Eduardo Bracamonte Aoki respecto del predio UC 04242.

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de Agua, aprobado por Resolución de Intendencia N°470-2008-INRENA, dispone que los usuarios de agua con fines agrarios que en su oportunidad no lograran acogerse al beneficio del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Agrarios PROFODUA, podrán obtener su licencia siguiendo el procedimiento que dicho reglamento contiene, debiendo acompañar a su solicitud los requisitos señalados en el Artículo 4 del Decreto Supremo N°041-2004-AG, por tanto debe atenderse lo solicitado por Don Nilton Claudio Lafora Dulanto, siguiendo el reglamento citado.

Que mediante la Constancia de No Adeudo por pago de la tarifa por uso de infraestructura menor de riego emitida por la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, queda acreditado que no existe deuda pendiente de pago por dicho concepto, por lo tanto es procedente atender cualquier peticionario referido al predio con U.C. 04249.

Que, mediante Informe Técnico N°016-2009-ALA-CH/AJTF-TC de fecha 25 de setiembre de 2009, emitido por el personal técnico de esta Administración Local de Agua Casma Huarmey, se concluye que el predio con U.C. 04242, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en vías de regularización, y que actualmente se encuentra en posesión del recurrente Don Nilton Claudio Lafora Dulanto, y que se encuentra sembrado con cultivos de maracuyá y sandía indicando que dicho predio se riega a través del Canal de Derivación





PERÚ

Ministerio de
AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua Casma/Huarmey**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°0203-2009-ANA-ALACH**

Casma, 18 de noviembre de 2009

Montegrande, Lateral – 1 Cano, comprendido en el Bloque de Riego Buenavista II, con código PCAH-2002-B21, por tanto dicho predio se encuentran en posesión directa del recurrente.

Que, mediante Oficio N°216-2009-JUSDRC/P, la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma emite opinión favorable sobre la Procedencia del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de regularización del predio solicitado por Don Nilton Claudio Lafora Dulanto.

Que, en las facultades que otorga a ésta Autoridad Local de Agua, Decreto Supremo N°039-2008-AG y estando a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Derecho de Licencia de Uso de Agua en Vías de Regularización a favor de Don LAFORA DULANTO NILTON CLAUDIO, respecto del predio signado con U.C. 04242, denominado Caja de Río, ubicado en el Sector Sechin Alto, del Distrito de Buenavista y Provincia de Casma, de una extensión superficial de 07.1285 Has; quien deberá hacer uso del Agua Superficial del Bloque de Riego Buenavista II con código PCAH – 2002 – B21, en el ámbito de la Comisión de Regantes Buenavista, de las aguas provenientes del Río Sechin ubicado en la Cuenca del Río Casma-Sechin.

ARTÍCULO SEGUNDO Disponer que el volumen anual de agua de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios del Bloque de Riego Buenavista II con código PCAH-2002-B21 otorgada al predio signado con la U.C.04242, es conforme al siguiente detalle:

Superficial:

No.	Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Ubicación predial y área donde se usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgada en el bloque (m3)
			U.C Actual	Área Bajo Riego (Ha)	
1.00	LAFORA DULANTO NILTON CLAUDIO	32131466	04242	07.1285	22.424.8353

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA con fines agrarios de la Administración Local de Agua Casma Huarmey el Derecho de Licencia otorgado a Don Lafora Dulanto Nilton Claudio mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Don Lafora Dulanto Nilton Claudio, queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley N°29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento que será aprobado posteriormente, así como al pago de la retribución económica, y de la tarifa de agua por uso de infraestructura menor que apruebe esta Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a Don Lafora Dulanto Nilton Claudio, a la Comisión de Regantes Buenavista, a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, Autoridad Nacional del Agua; asimismo se otorgue copia al Encargado del Rada para los fines de registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA/HUARMYIng. JUAN ANTONIO QUIROZ QUINTANA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA